

CARTA STSI N°1345.

**SEÑOR
IGNACIO MUÑOZ MARTINEZ.
PRESENTE.**

De mi consideración:

El Jefe del Subdepartamento de Transparencia y Sistema de Integridad del Servicio de Registro Civil e Identificación, "Por orden del Director Nacional", de acuerdo con Resolución Exenta N°298 de 2023, de este origen, ha recibido su requerimiento de información **AK002T0037585** de 15 de mayo de 2026, realizado en el Portal de Transparencia, en el cual usted indica: ***"Solicitud número de sumarios por no aplicar, o aplicar de forma incorrecta, el artículo 73 de la Ley N 21.325 de Migración y Extranjería, Servicio de Registro Civil e identificación. En virtud de la Ley N 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, solicito acceso y copia a información respecto al número de sumarios al interior del Servicio de Registro Civil e Identificación contra funcionarios por no aplicar, o aplicar de forma incorrecta, el artículo 73 de la Ley N 21.325 de Migración y Extranjería, respecto al concepto jurídico de "hijo de extranjero transeúnte", entre el 1 de enero de 2024 y la fecha actual, 15 de mayo de 2026. Solicito que en caso de haber más de un sumario, se identifique en qué oficina del servicio se abrió el sumario. Además, solicito que si se trata de sumarios abiertos no se incluya información sobre el funcionario, y solo se informe sobre la existencia de aquel sumario. Pido que esta solicitud sea considerada en los términos más amplios posibles, es decir, que se proporcione la mayor cantidad de información disponible al respecto, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales, en virtud del principio de máxima divulgación establecido en el Artículo 11° de la Ley 20.285.."***, Observaciones: ***"Solicito esta información de acuerdo al Principio de Divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida, e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda."*** informa a usted lo siguiente:

GOBIERNO DE CHILE

Esta comunicación se emite en el contexto de una respuesta a una solicitud de acceso a información conforme a la Ley de Transparencia, y no constituye el ejercicio de las funciones del Servicio dispuestas en el art. 4° de la Ley N°19.477.

En relación a esto, cabe señalar, que actualmente existe un sumario administrativo en curso, instruido con fecha 24 de abril de 2026, del cual no es posible entregar antecedentes, en virtud del secreto del sumario previsto en el artículo 137 del Estatuto Administrativo.

Saluda atentamente a usted,

**JEFE SUBDPTO. DE TRANSPARENCIA Y SISTEMA DE INTEGRIDAD
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

MEVA/DRP/DVG

Distribución:

- La indicada.
- Archivo UTSI.

GOBIERNO DE CHILE

Esta comunicación se emite en el contexto de una respuesta a una solicitud de acceso a información conforme a la Ley de Transparencia, y no constituye el ejercicio de las funciones del Servicio dispuestas en el art. 4° de la Ley N°19.477.